

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO DEFINIDO A UN (1) AÑO

## INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Razón social: Patrimonio Natural Fondo para la	Nit. 900.064.749-7
Biodiversidad y Áreas Protegidas	
<b>Domicilio:</b> Calle 72 No. 12-65 - piso 6 - Bogotá	<b>Teléfono:</b> (57 1) 7562602
D.C.	

## INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre: DORA MARÍA	Lugar de Nacimiento: Jardín - Antioquía
C.C. No.	Fecha de nacimiento: 2 de diciembre de 1971
Domicilio:	Nacionalidad: Colombiana
Teléfono:	Correo electrónico:

## INFORMACIÓN LABORAL

Salario mensual:	\$ 7.771.578
Lugar y período de pago:	Bogotá D.C Mensual
Lugar y fecha de firma del contrato:	Bogotá D.C – 01 de julio de 2023
Fecha de iniciación de labores:	01 de julio de 2023
Fecha de terminación del contrato:	30 de junio de 2024
Duración	Un (1) año
Oficio que desempeñará el trabajador:	Punto Focal del Programa
Lugar de desempeño de labores:	El lugar de ejecución será en San José del Guaviare. Se desplazará a la ciudad de Bogotá D.C. y a los diferentes Departamentos Amazónicos donde se desarrolle la implementación del Programa REM I Colombia – Visión Amazonía
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 expedida en Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, con NIT 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR de una parte y, de otra parte, DORA MARÍA SANCHEZ ARENAS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.383.098 expedida en Jardín- Antioquía, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, manifestando que posee la capacidad, experiencia e idoneidad para atender las obligaciones generadas por éste contrato, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el TRABAJADOR, hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO DEFINIDO A UN (1) AÑO, regido además de las normas legales procedentes, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRA BAJADOR** y éste se obliga con el primero a:



- 1. Poner toda su capacidad normal de trabajo y en forma EXCLUSIVA al servicio del EMPLEADOR, desempeñando las funciones propias del oficio arriba indicado, comprendiendo dentro de él, pero sin limitarse a ellas, las siguientes funciones u obligaciones: 1.1. Apoyar la planificación, implementación y seguimiento de las actividades asociadas con la implementación de los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.2. Coordinar y articular las intervenciones con los diferentes actores institucionales involucrados en la gestión de los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.3. Facilitar los procesos participativos comunitarios en el desarrollo de los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.4. Apoyar la identificación y propuesta de actividades operativas detalladas que serán incluidas dentro de los Planes de Inversión por Desembolso (PID), el Plan de Adquisiciones por Desembolso y el Plan de Inversión Global (PIG), especialmente en los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.5. Supervisar el cumplimiento de los contratos y acuerdos que sean delegados o asignados a su cargo. 1.6. Apoyar el seguimiento y monitoreo técnico, financiero y administrativo de los contratos y acuerdos que se implementen en los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.7. Reportar periódicamente los avances técnicos y de ejecución financiera de los contratos y acuerdos a su cargo. 1.8. Apoyar la elaboración de solicitudes de modificaciones del presupuesto y plan de adquisiciones de entidades implementadoras asociadas a los núcleos de desarrollo forestal y áreas priorizadas por el Programa. 1.9. Elaborar términos de referencia necesarios para garantizar una ejecución alineada con los planes de inversión y de adquisiciones. 1.10. Apoyar la elaboración de los Informes Semestrales y Anuales y demás reportes del Programa. 1.11. Apoyar la recopilación, monitoreo y reporte de los indicadores acordados, así como la gestión de salvaguardas y el análisis de riesgos e impactos del Pilar. 1.12. Coordinar las actividades del personal de la UER asignado en el NDF en el caso que le sea asignado por el Coordinador. 1.13. Generar insumos técnicos para apoyar la estrategia de comunicaciones y visibilización de Visión Amazonía, incluyendo la elaboración de insumos de respuestaa solicitudes de PQRSD. 1.14. Participar en los comités de evaluación para los cuales sea designado por el Coordinador del Programa. 1.15. Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o acuerdos que sean delegados o asignados a su cargo. 1.16. Mantener actualizadas las herramientas tecnológicas que se utilicen en la gestión del Programa. 1.17. Realizar los trámites administrativos de comisiones y anticipos de gastos de viaje y apoyos logísticos de las actividades concertadas con el Coordinador del Programa. 1.18. Organizar y/o participar en las reuniones, talleres y eventos nacionales o internacionales en los que sea requeridos por el Coordinador del Programa o su delegado. 1.19. Apoyar el adecuado cierre financiero del Programa REM I y el seguimiento técnico a los compromisos de los resultados esperados. 1.20. Las demás tareas relacionadas con el objeto del contrato que requiera el coordinador del programa o su delegado. 1.21. Las demás anexas y complementarias que se deriven del mismo, las del manual de funciones y aquellas que le encomendare EL EMPLEADOR de conformidad con las reglamentaciones, órdenes e instrucciones que le imparta éste directamente o a través de sus representantes verbalmente o por escrito.
- 2. Desarrollar su trabajo en forma personal y directa observando el cuidado y diligencia necesarios para el correcto desempeño del cargo.
- **3.** Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva del Patrimonio.
- **SEGUNDA. NORMATIVIDAD.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales colombianas que regulan las relaciones entre el empleador y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el manual de funciones, y reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa.



TERCERA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las mencionadas en la cláusula primera de este contrato y en los estatutos del EMPLEADOR, son obligaciones especiales del TRABAJADOR: 1. Ejecutar, aceptar y cumplir rigurosamente las normas, órdenes e instrucciones dadas por el EMPLEADOR, sus representantes o superiores jerárquicos: 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR, de la información de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, que llegare a su conocimiento por razones de su oficio sobre aspectos administrativos, operacionales, de negocios, de procedimientos, industriales, comerciales o cualquier otra referente al EMPLEADOR o su actividad o la de sus clientes; 3. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, con puntualidad y eficiencia; 4. Cumplir los horarios de trabajo establecidos por el EMPLEADOR; 5. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el EMPLEA DOR y a las que haya sido citado; 6. Actuar con armonía y buen trato a los clientes, superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores; 7. Avisar inmediatamente y por escrito al EMPLEA DOR todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia; 8. Asistir a los cursos, campañas o jornadas de capacitación establecidas por el EMPLEADOR; 9. No retirar bienes o elementos del EMPLEADOR sin su autorización previa; 10. Utilizar y responder por los elementos de trabajo que el EMPLEA DOR ponga a su disposición, así mismo debe restituir oportunamente los equipos, valores, documentos, y demás elementos de trabajo que le entregue **EL EMPLEA DOR** para el desempeño de su cargo, en todo caso cuando ocurran daños o pérdidas no imputables al desgaste producido por el uso natural o corriente, deberá sufragar el valor comercial del objeto dañado o perdido, el valor de su reparación o restituir uno de igual condición y características; 11. Someterse a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios que EL EMPLEA DOR exija en cualquier momento; 12. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales; 13. Suministrar los documentos o informaciones que con ocasión de la relación laboral le solicite EL EMPLEADOR; 15. No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni la papelería, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio; 16. Abstenerse de imprimir o copiar archivos de propiedad de la empresa sin la expresa autorización del EMPLEADOR; 17. Cumplir los manuales de funciones y políticas del EMPLEADOR, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por éste, los cuales se entienden incorporados al presente contrato y que el TRABAJADOR declara conocer en su integridad; 18. Observar la mayor responsabilidad y cuidado en los eventos en que represente al EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo; 19. Las demás consagradas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1.- EL TRABAJADOR además se compromete a cumplir la obligación especial de tecnología e informática que se refiere a: 1. No instalar bajo ninguna circunstancia software o aplicativos en los equipos de propiedad del EMPLEADOR. Aquellos requerimientos especiales de aplicaciones no estándares, deben ser manejados exclusivamente por el área de tecnología. EL TRA BAJADOR será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software que haya instalado por su propia iniciativa. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del TRABAJADOR; 2. No usar los equipos y software de propiedad del EMPLEADOR para crear, bajar de Internet o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado; 3. Asegurar el cuidado de los equipos que le sean asignados, por lo que comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos, así como, mantener bajo suma seguridad los equipos de cómputo portátiles; 4. No enviar correos electrónicos masivos a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia General o del área de Recursos Humanos; 5. No utilizar los equipos de propiedad de la empresa que sirvan para la creación, almacenamiento, intercambio o generación de datos, tales como computadoras, faxes, escáneres, impresoras, celulares, o cualquier otro similar, para atender asuntos o realizar actividades distintas a las que la empresa le encomienda; 6. Abstenerse de crear o utilizar cuentas de correo electrónico o de mensajería instantánea personales, durante su horario laboral y desde los equipos de propiedad del EMPLEADOR; 7. Autorizar expresamente al EMPLEADOR para retirar en cualquier momento los equipos que le hubieren sido asignados, con fines de detección de soporte lógico malicioso (virus), caso en el cual informará inmediatamente si existe información de carácter privilegiado que deba ser sometida a reserva o custodia; 8. Usar las herramientas tecnológicas que el EMPLEADOR ha puesto a disposición del



TRABAJADOR, especialmente las concernientes a gestión documental, gestión humana y operación (servicio al cliente, compras, presupuesto, contratos, comercial, entre otras) en las actividades estrictamente laborales; 9. En relación con la tecnología de información (equipos, computadores, monitores, teclados, impresoras, fotocopiadores, etc.) que por cualquier medio tenga el EMPLEADOR y utilice el TRABAJADOR para atender las funciones de su cargo, al igual que los programas de cómputo cuya propiedad intelectual sea o no del EMPLEADOR por haber adquirido las respectivas licencias de uso, como los programas y sistemas desarrollados internamente (administrativos y de proceso) cuya propiedad intelectual es del EMPLEADOR con la protección intelectual amparada en las disposiciones legales sobre Derechos de Autor, el TRABAJADOR se obliga a utilizarlas exclusivamente para los fines y trabajos requeridos, absteniéndose de modificarlos, copiarlos o sacarlos de la empresa con otros propósitos. 10. EL TRABAJADOR acepta conocer la política del EMPLEADOR, el cual rechaza todo uso de software ilegal y la reproducción no autorizada de software y se obliga a no utilizar software sin su respectiva licencia. En caso de tener instalaciones de software no respaldado con licencias en equipos de propiedad de PATRIMONIO NATURAL, la responsabilidad es exclusiva del TRABAJADOR.

Parágrafo 2.- Se advierte que el correo electrónico y el Internet son de propiedad del EMPLEADOR, que son permanentemente monitoreados y por ello se conocen los correos de entrada y salida al igual que las páginas visitadas, razones por las que no son medios privados ni confidenciales del TRABAJADOR, sino herramientas o instrumentos de trabajo con fines únicos y exclusivos para que pueda atender sus funciones. El TRABAJADOR acepta de manera expresa que el EMPLEADOR audite su cuenta de correo electrónico suministrada por la empresa de manera periódica.

**Parágrafo 3.-** El servicio de mensajería, su contenido y flujo de información (correo electrónico) es propiedad del **EMPLEADOR**, razón por la cual toda la información almacenada en este no es información privada o confidencial, y no es propiedad del **TRABAJADOR**. **EL EMPLEADOR** utiliza estas herramientas o instrumentos de trabajo con fines únicos y exclusivos para que el **TRABAJADOR** pueda atender sus funciones.

El servicio de internet esta monitoreado, supervisado y cuenta con restricción a categorías de páginas web (sexo/pornografía, redes sociales, apuestas, piratería, violencia, subastas, películas, streeaming, etc.) que puedan comprometer la seguridad perimetral e informática de la red de **EL EMPLEADOR**.

En caso de tener que mover o sacar algún equipo, **EL TRABAJADOR** queda obligado a consultar y obtener autorización previa y escrita del **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** acepta de manera expresa que EL **EMPLEADOR** audite su cuenta de correo electrónico suministrada por la empresa de manera periódica.

**CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: 1.** Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias, para la realización de las labores. **2.** Procurar a los trabajadores, locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales, en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud. **3.** Prestar inmediatamente los primeros auxilios en casos de accidentes o de enfermedad. **4.** Pagar la remuneración pactada en las condiciones, en periodos y lugares convenidos. **5.** Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador y a sus creencias. **6.** Dar al trabajador que lo solicite a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado.

**QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL TRABAJADOR**, así como los informes o documentos que produzca relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones, son considerados confidenciales y no pueden ser divulgados sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR.** Por lo tanto, el **TRABAJADOR** se compromete a: **1.** Mantener oculto cualquier secreto comercial, "know how", manera o forma de desarrollar negocios, que llegue a conocer gracias a la información suministrada para el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de sacar provecho de aquella información desde cualquier punto de vista. **2.** Utilizar la información confidencial única y exclusivamente con el propósito



de adelantar el proyecto para el cual haya sido asignado. En consecuencia, se obligan a no divulgar la información que pueden recibir. **3.** No revelar información sobre los términos contractuales o comerciales que se llegaren a acordar para la realización de los proyectos, ni sobre las condiciones económicas que se llegaren a pactar, a personas distintas del **EMPLEA DOR. 4.** Tomar todas las precauciones para garantizar que la información confidencial no sea divulgada ni facilitada a ninguna persona no autorizada.

Parágrafo 1.- La divulgación de la información confidencial no se considerará como un incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente contrato si: 1. Dicha información es de dominio público. 2. La divulgación de la información se realiza por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL TRABAJADOR se obliga a dar aviso inmediatamente al EMPLEADOR, para que pueda tomar las medidas necesarias. 3. Dicha información es evidente para un técnico en la materia.

Parágrafo 2.- En virtud de la información de que trata la presente cláusula EL TRA BAJADOR se obliga a no copiar, duplicar, sustraer, divulgar, eliminar, comunicar o hacer del conocimiento de terceros, la información entregada, ni a obtener de la misma provecho propio ni en favor de terceros. De igual manera EL TRABAJADOR se compromete a almacenar toda la información que le sea entregada o que sea resultado de su labor en la nube (servicios de almacenamiento office 365, OneDrive, SharePoint) de EL EMPLEADOR, lo anterior para minimizar la perdida de información y garantizar su correcta divulgación.

SEXTA.- PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR: Además de las consagradas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno, son prohibiciones especiales del TRABAJADOR: 1. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes, empleados o proveedores del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones o dádivas de cualquier clase; 2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 3. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 4. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 5. Revelar, difundir, comentar, copiar o realizar un uso diferente para el cual se le dio acceso a la información de naturaleza reservada o utilizarla para el ejercicio de su propia actividad en beneficio propio o de terceros, o duplicarla o compartirla con terceras personas, salvo que exista autorización previa y escrita del EMPLEADOR; 6. Retardar o permitir que otros retarden injustificadamente la ejecución de las labores a su cargo; 7. La ingestión de bebidas embriagantes dentro de la empresa, la presentación a laborar en estado embriaquez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes; 8. Realizar o intentar realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento de salarios, prestaciones, viáticos, gastos de viaje, gastos de representación, auxilios, subsidios y, en general cualquier emolumento que por razón de su vinculación laboral con el EMPLEA DOR deba recibir un TRABAJADOR; 9. Cualquier irrespeto en que incurra un TRABAJADOR durante sus labores o en desarrollo de algún tipo de actividad organizada por el EMPLEADOR, contra cualquiera de los funcionarios de la misma o contra personas que se encuentren en las instalaciones; 10. Omitir o permitir que otras personas omitan las condiciones y requerimientos de seguridad y protección personal en las labores a su cargo; 11. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al TRABAJADOR le corresponden; 12. El incumplimiento de la obligación especial de tecnología e informática, así como de las normas y políticas que tenga el EMPLEADOR para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad; 13. La violación de las normas de seguridad industrial: 14. Faltarle al respeto a los superiores jerárquicos o compañeros de trabajo;

**SÉPTIMA. - SALARIO.** El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en el lugar y oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, así como los que voluntariamente otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR**. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos,



constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El **EMPLEADOR** no suministrará clase alguna de salario en especie.

**Parágrafo 1.-** En todos los casos en que el **TRABAJADOR** sea comisionado para reemplazar a otro, continuará devengando la asignación mensual del cargo que tenga al momento de la comisión, salvo orden escrita del **EMPLEADOR** en sentido contrario.

**Parágrafo 2.-** Las partes pactan y aceptan a través del presente documento, que el hecho que el **TRABAJADOR** cumpla las directrices, órdenes e instrucciones impartidas por otra persona natural o jurídica o que preste servicios a favor de la misma por instrucción expresa del **EMPLEADOR**, como parte de sus obligaciones laborales, no modifica el salario indicado en la presente cláusula ni lo hace beneficiario o partícipe de cualquier bonificación, beneficio, auxilio, etc., de carácter salarial o no que se otorgue a los trabajadores de la otra persona o empresa, salvo que así se haya pactado expresamente en el presente contrato laboral, en razón a que el cumplimiento de órdenes y la prestación de servicios por parte del **TRABAJADOR** a otra persona natural o jurídica no generará beneficios dinerarios o extralegales adicionales a los ya existentes con el **EMPLEADOR**, toda vez que su contrato de trabajo está pactado única y exclusivamente con ésta sociedad, quien es su **EMPLEADOR**, lo cual es reconocido y aceptado por el **TRABAJADOR** a través del presente documento contractual.

Parágrafo 3.- Pagos no salariales. Las partes pactan a través del presente documento que cualquier beneficio o auxilio bien sea habitual u ocasional (como por ejemplo alimentación, transporte, alojamiento, vestuario, las primas extralegales de servicios, de vacaciones, de navidad, etc) acordado convencional o contractualmente u otorgado en forma extralegal por el EMPLEADOR, no constituirá salario en dinero o en especie para efectos de liquidación, es decir, podrá excluirse de la base de cómputo para la liquidación de conceptos laborales tales como prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social, etc., de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

Adicionalmente, las partes aquí firmantes hacen constar que conocen lo dispuesto en el artículo 128 del CST según el cual no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte o de movilización, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del CST.

**OCTAVA. - JORNA DA DE TRABAJO:** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal en los turnos y dentro de las horas señalados por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tactito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

**NOVENA. - PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN:** El **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR** acuerdan que los <u>dos (2)</u> <u>primeros meses</u> de ejecución del presente contrato se consideran como período de prueba, término dentro del cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral y sin previo aviso este contrato. Vencido el periodo de prueba, la duración del contrato será definida y tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Con todo, el **TRA BAJADOR** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al **EMPLEADOR**, con una antelación no inferior a treinta (30) días para que éste lo reemplace.

**DÉCIMA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del trabajo,



modificado por el artículo 7o. del Decreto 2351/65 y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como graves las siguientes faltas: 1. La violación o incumplimiento por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización expresa del EMPLEADOR. 3. La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR**. e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **4.** El hecho de que el TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez. 5. La no asistencia a una jornada completa o parcial de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 6. Utilizar el buen nombre del EMPLEADOR o valerse de las labores encomendadas por él, para emprender, respaldar o acreditar negocios o actividades comerciales del TRABAJADOR. 7. El que no cumpla con las responsabilidades y funciones asignadas a su cargo. 8. El incumplimiento a las políticas laborales, de ética y conducta del EMPLEADOR. 9. Entregar u ofrecer cualquier dádiva a un funcionario público o empleado oficial con el ánimo de comprometer la ética profesional y la honestidad del funcionario y, que de manera directa o indirecta comprometa la responsabilidad del EMPLEADOR. 10. Presentar cuentas de gastos ficticias,

DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA USO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA LEY DE HABEAS DATA: En mi condición de TRABAJADOR por medio del presente documento autorizo de forma voluntaria, expresa e inequívoca a mi EMPLEADOR para usar, tratar, transferir, transmitir, corregir y verificar todos los datos por mí suministrados en vigencia de la relación laboral y de forma previa a la misma. Lo anterior, para los fines, necesidades y objetivos derivados del contrato de trabajo y con el propósito de administrar y ejecutar correctamente la relación laboral por parte de la empresa en el marco del contrato de trabajo con los siguientes alcances y limitaciones: 1. Autorizo la circulación, tratamiento, supresión, recopilación, recolección, almacenamiento, copia, entrega, actualización, ordenamiento, clasificación, transferencia, transmisión, corrección, verificación, uso para fines estadísticos, comerciales, históricos y administrativos de la empresa, y en general la utilización (incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo) de todos los datos por mi suministrados en vigencia de la relación laboral y/o de forma previa a la misma y/o durante el proceso de selección, autorización que comprende mi información personal y de datos sensibles, contenidos o no en bases de datos. Lo anterior, con el objetivo de ser usados como información necesaria para la correcta contratación, administración y ejecución del contrato de trabajo, así como para el desarrollo del objeto social de la empresa, teniendo en cuenta que son datos pertinentes, necesarios y adecuados; 2. Autorizo el uso y tratamiento de mi información sensible que por razón del contrato de trabajo se haya obtenido, así como la relacionada con los menores de edad y datos familiares de personas incluidas en mi grupo familiar o a mi cargo, la cual fue suministrada para los efectos derivados del contrato de trabajo; 3. Autorizo el uso y tratamiento de los datos biométricos, tales como huellas dactilares, imagen en video, grabaciones, entre otros, para los fines necesarios del contrato de trabajo; 4. Autorizo el uso y tratamiento de los datos por parte de terceros que deban tener acceso a esa información por razón del contrato de trabajo, tales como administradores de personal, de nómina, contables, entidades de control, entidades de seguridad social y parafiscales y, demás terceros que deban conocer la información en cumplimiento de las obligaciones del EMPLEADOR en material laboral, de seguridad social y demás legalmente procedentes; 5. Entiendo y comprendo que el uso de información personal de otros trabajadores para fines diferentes de los del contrato de trabajo y asuntos derivados de éste, se encuentra completamente prohibida, por lo que en mi calidad de TRABAJA DOR me obligo a no utilizar la información antes descrita. Así mismo entiendo que por dato público se entiende aquellos datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio; 6. comprometo a verificar, rectificar, corregir o actualizar la información en tanto cambie su contenido; 7. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que he sido informado por parte del EMPLEADOR sobre el alcance y contenido de la Ley de Habeas Data y que éste actuará en condición de responsable y podrá realizar cambios en la política de administración de datos cuando lo considere conveniente.



**DÉCIMA SEGUNDA.** - INVENCIONES: El TRABAJADOR expresamente manifiesta que CEDE a título gratuito a favor del **EMPLEADOR**, quien acepta, los derechos patrimoniales de autor de todos aquellos descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR**, que éste desarrolle con ocasión del presente contrato de trabajo. Por consiguiente, las invenciones, descubrimientos y mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados efectuados por el **TRABAJADOR** con ocasión de la ejecución del objeto contractual serán de propiedad del **EMPLEADOR**. Los descubrimientos, invenciones o las mejoras en los procedimientos al igual que los trabajos y sus consiguientes resultados en las actividades mientras el **TRABAJADOR** preste sus servicios a la EMPRESA, incluso aquellos de los que trata el artículo 539 del Código de Comercio, son de la exclusiva propiedad de ésta, teniendo el **EMPLEADOR** derecho a patentar a su nombre o en el de terceros los inventos o mejoras y quedando obligado el **TRABAJADOR** a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades respectivas, firmar o extender los poderes como los documentos necesarios para tal fin cuando le sean solicitados, sin que por ello se deba reconocer ni pagar compensación alguna.

La titularidad originaria o derivada de los derechos patrimoniales de las obras literarias, artísticas o científicas, que incluye entre otras, la determinación del artículo 4 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones, realizados por el **TRABAJADOR**, en cumplimiento de este contrato, se radica en cabeza del **EMPLEA DOR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la misma Decisión y demás normas conexas y complementarias.

DÉCIMA TERCERA. - LUGAR Y LABORES: El TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Bogotá con posibilidades de desplazamiento ocasional fuera de la ciudad a las zonas de implementación del Programa en la Región Amazónica. En todo caso, el **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio o lugar de prestación del servicio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante. El EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tengan establecidas dentro del territorio nacional. La aceptación de este traslado por parte del TRABAJADOR forma parte integral de este contrato de trabajo y por quedar fijados los parámetros exigidos por el artículo 39 del CST, cualquier traslado que el EMPLEA DOR ordene no podrá tomarse como modificación de las condiciones laborales pactadas. En todo caso de modificación, variación, cambio, adición o alteración del sitio o lugar donde el TRABAJADOR va inicialmente a prestar sus servicios o los cambios o modificaciones que posteriormente se hagan durante la vigencia del contrato, la hará saber el EMPLEADOR al TRABAJADOR por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario, pero el TRABAJADOR acepta que las condiciones ambientales, tales como ciudades, costos de servicios públicos, cánones de arrendamiento, costos de educación y alimentación, vida social, etc, pueden ser diferentes, lo cual no implica por parte del EMPLEA DOR modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ello corresponde a un riesgo propio de la actividad laboral o naturaleza del cargo y porque, además son circunstancias que tanto el EMPLEA DOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe, en el momento de suscribir este contrato.

En todo caso para las partes es claro y así lo convienen, que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor por parte del **TRA BAJADOR**, es la ciudad de Bogotá D.C. y Áreas de influencia del Programa Visión Amazonía/REM Colombia, sobre la base que esta asignación no es definitiva en la medida que: a) el cargo requiere de la posibilidad de asignar al **TRABAJADOR** a otra(s) zona(s) donde su labor sea necesaria en razón a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes del **TRABAJADOR**; y en que b) el negocio del **EMPLEA DOR** está disperso en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de la labor contratada, en consecuencia, el **TRABAJADOR** podrá ser reasignado para lo cual bastará la notificación oportuna y previa que haga el



**EMPLEADOR**. Esta es una característica que las partes hacen explícita como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o asignación del cargo que se le confía.

**Parágrafo.** - En el evento de que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el **TRA BAJADOR** deba desplazarse de su sede de trabajo por orden o disposición del **EMPLEADOR**, y devengue gastos de viaje, estos NO CONSTITUYEN SALARIO, de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO INFORMADO - CAMARAS DE SEGURIDAD Y BIOMETRICO: EL TRABAJADOR, mediante el presente documento reconoce que EL EMPLEADOR le ha informado lo que a continuación se numerará relacionado con el funcionamiento de las cámaras de seguridad, biométrico 1. Que EL EMPLEADOR, como un mecanismo de seguridad, prevención y control, ha instalado dentro de sus instalaciones cámaras de seguridad y un sistema de acceso biométrico. 2. Que la implementación de la medida de seguridad, control y prevención descrita en el punto anterior, podrán ejecutarse sin necesidad de que EL TRABAJADOR sea informado del funcionamiento y/o resultados que ello arroje. 3. Que la información que EL EMPLEADOR obtenga de dichos procedimientos de control y/o prevención, será manejada dentro del marco de la normatividad legal y de los principios y derechos constitucionales que rigen en la República de Colombia. 4. Que, al suscribir el presente documento, acepto y me comprometo a permitir irrestrictamente la realización del procedimiento de seguridad descrito. 5. Que al suscribir el presente documento el TRABAJADOR está siendo informado de la existencia y acepta el funcionamiento del sistema de monitoreo y grabación de cámaras de seguridad. 6. Que abstenerme de implementar o entorpecer en cualquier forma el procedimiento de control y/o prevención descrito, constituye una falta grave para todos los efectos legales. 7. En consideración a la anterior información, he decidido libre y espontáneamente emitir consentimiento para participar directa o indirectamente en la implementación de la medida de seguridad, prevención y control establecida por **EL EMPLEADOR**.

Así mismo, reconozco que mis derechos a la intimidad, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad, al debido proceso, a la defensa y a recibir un trato digno, han sido plenamente garantizados por la empresa y no los considero, ni consideraré vulnerados en ningún sentido con motivo de la ejecución de las medidas antes descritas. En ese sentido, doy fe que he leído, comprendido y aceptado libre y espontáneamente los términos, efectos y condiciones de lo antes mencionado en la presente cláusula y documento.

**DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD CONTRACTUAL:** El **TRABAJADOR** manifiesta conocer este contrato y estar de acuerdo con el mismo en todas sus partes. Así mismo declara que conoce en su totalidad el Reglamento de Trabajo del **EMPLEADOR**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, no obstante, para todos los efectos legales se reconoce la antigüedad del contrato conforme la fecha de iniciación de labores que figura en la carátula del presente documento. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato de trabajo deberán hacerse por escrito las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia y en señal de aceptación de las condiciones descritas en este documento, se firma por las partes que han intervenido en un ejemplar, en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2023.

FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO C.C. No. 19.260.400 de Bogotá D.C. EMPLEADOR

DORA MARÍA C.C. No.Riosucio Caldas TRABAJADOR